



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), PARA REALIZAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN "APOYO, ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO E INFORMACIÓN AMBIENTAL", MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

REUNIDOS

De una parte, el D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 137), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión de conformidad con lo dispuesto artículo 5.11 Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, actuando asimismo en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, con DNI 43829417-L, en representación de la empresa pública denominada Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el cual ha sido elevado a público e inscrito en el Registro mercantil correspondiente.

EXPONEN

Primero. - Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, que establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas".

De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado i) se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-gl-RCCjPUGPPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 54/2021, corresponde a la Viceconsejería de de Lucha Contra el Cambio Climático, Transición Ecológica y Planificación Territorial el ejercicio de las siguientes funciones en materia de cambio climático:

“-La elaboración de estrategias, perspectivas, planes de actuación y otros instrumentos de orientación, coordinación, planificación y programación del proceso de avance hacia formas sostenibles de desarrollo y para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo el seguimiento del proceso; la elaboración de indicadores y el desarrollo de sistemas de información en colaboración con el Instituto Canario de Estadística; así como la formulación, con carácter trienal, de un diagnóstico ambiental de Canarias (art. 21.1).

-El fomento de la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático en las políticas sectoriales del Gobierno de Canarias, así como la orientación, coordinación y asesoramiento en dichas materias a los distintos órganos y organismos del mismo (art. 21.2).

-El fomento, apoyo y colaboración con otras administraciones públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático (art. 21.3)“.

El objeto de la encomienda es prestar apoyo, asistencia, asesoramiento y seguimiento técnico y administrativo en materia de cambio climático e información ambiental.

Segundo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nste=07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUFGPzwpd-5Og puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto de la encomienda, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en la encomienda de gestión, como, entre otros, personal con perfil de licenciado/a o graduado/a en derecho ambiental, ingeniero/a de montes, licenciado/a o graduado/a en administración de empresas, geógrafo/a, oficial administrativo.
- Por otra parte, el cúmulo de trámites administrativos que recaen en esta unidad administrativa en el marco de sus competencias, obliga a que el personal adscrito al Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental dedique íntegramente sus jornadas laborales para atender el amplio abanico de actuaciones, siendo imposible abordar directamente aquellos trabajos objeto de la encomienda de gestión.

Tercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería e Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 14 de noviembre de 2022.

Quinto.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 258 de 20 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-gL-RCCjPUGPzwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Sexto.- Por todo lo expuesto, dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encomendar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

La entidad **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A.** (en adelante, **GESPLAN S. A.**) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, **GESPLAN, S. A.** tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001(implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que la encomienda es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

Séptimo.- Esta encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La encomienda de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Los precios se han obtenido de las tarifas de trabajo de **GESPLAN S.A.**, aprobadas mediante Orden de esta Consejería nº 181/2022, de fecha 7 de junio de 2022, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-50g	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encomienden no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.”*

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba la modifica segunda del Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por la Consejería de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nide= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUGFPzwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) de esta Consejería, sólo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Undécimo. Consta en el expediente certificado, de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 8.11.2022 en el que se expresa que en las dotaciones de gastos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 12.04.456J.640.22 P.I. 206G0301 Proyectos de Cambio Climático, se cuenta con dotación suficiente para llevar a cabo el presente acuerdo de encomienda de gestión.

Por todo lo anterior

ACUERDAN

Primero.- El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda que por la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) se lleven a cabo la ejecución del servicio “APOYO, ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO E INFORMACIÓN AMBIENTAL”, conforme a las funciones y actuaciones especificadas, detalladamente, en el ANEXO I.

Asimismo, se acuerda aprobar el gasto, mediante tramitación anticipada, para la realización del servicio de “APOYO, ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO E INFORMACIÓN AMBIENTAL”, y encomendar dicha actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación, según las condiciones para la realización de las actuaciones recogidas en el Anexo I de este acuerdo.

La aprobación de esta encomienda esta supeditada a la existencia de crédito suficiente con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al año presupuestario 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Segundo.- El importe total de ejecución para la Administración asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.327.802,78 €), distribuidos en cuatro anualidades de la siguiente manera:

2023	2024	2025	2026
331.950,70	331.950,70	331.950,69	331.950,69

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo II.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto de la encomienda que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Tercero.- La presente encomienda se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en la Aplicación Presupuestaria 12.04, Programa 456J, Proyecto de Inversión "206G0301 Proyectos de Cambio Climático", clasificación económica 640.22.00 "Estudios y trabajos técnicos".

Cuarto.- El plazo de ejecución de los trabajos de la presente encomienda será desde el 2 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- El importe de la encomienda será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de facturas electrónicas (código DIR3 A05033174) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encomendadas.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por el/los director/es técnicos de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido de la encomienda y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUGPzwpH-50g	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado, de las anualidades de la presente encomienda, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258 de de diciembre de 2021.

Para la justificación del anticipo de las actuaciones encomendadas, y las entregas de la documentación a las que se refiere el Resuelvo Sexto, será necesaria la correspondiente propuesta de pago del jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de cada uno de los directores técnicos de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido de la encomienda y a satisfacción de la Administración Pública.

Sexto.- Toda la documentación resultante con las actuaciones previstas en los apartados anteriores serán entregados conforme a los siguientes plazos:

- Una primera entrega antes del 15 de marzo de 2023.
- Una segunda entrega antes del 30 de junio de 2023.
- Una tercera entrega antes del 15 de diciembre de 2023.
- Una cuarta entrega antes del 30 de junio de 2024.
- Una quinta entrega antes del 15 de diciembre de 2024
- Una sexta entrega antes del 30 de junio de 2025.
- Una séptima entrega antes del 15 de diciembre de 2025.
- Una octava entrega antes de 30 de junio de 2026.
- Una última entrega antes del 31 de diciembre de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUGFPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Del mismo modo, en cada anualidad se deberá presentar un informe de seguimiento desde el 31 de octubre hasta el 31 de diciembre, por parte del director técnico de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A..

Los plazos de entrega de los informes de seguimiento y las entregas, así como, de las facturas, relaciones valoradas y documentación justificativa serán los siguientes:

ENTREGAS DE DOCUMENTACIÓN	FECHAS
Relación de perfiles técnicos y de especialización, así como los administrativos, que desarrollarán la encomienda.	15 marzo de 2023
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 30 de junio de 2023	30 de junio de 2023
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 15 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 30 de junio de 2024	30 de junio de 2024
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 15 de diciembre de 2024	15 de diciembre de 2024
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 30 de junio de 2025	30 de junio de 2025
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 15 de diciembre de 2025	15 de diciembre de 2025
Memoria de actuaciones desarrolladas hasta el 30 de junio de 2026	30 de junio de 2026
Memoria final de actuaciones desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2026	Antes del 31 de diciembre de 2026

Con cada una de las entregas se adjuntará copia del registro de entrada de la documentación correspondiente y de la relación valorada de gastos.

El contenido y formato de la documentación digital e impresa de cada una de las actuaciones se ajustará a lo establecido en el Anexo II.

En el Anexo I, se recogen las condiciones para el desarrollo de las actuaciones. La documentación se presentará preferentemente por sede electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



(<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38071) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071)

Séptimo.- Se llevará a cabo el nombramiento de los Directores Técnicos, por parte Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y otro por parte de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Se nombra Coordinador General de la presente encomienda a la Jefatura de Sección de Cambio Climático para facilitar la comunicación entre la empresa pública GESPLAN, S.A., y el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.

Los Directores Técnicos de la Viceconsjería de Lucha contra el Cambio Climático tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la encomienda.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento de la encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.

8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros de la encomienda.

9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto.

Octavo.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a esta encomienda, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

A) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Servicio de Biodiversidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la encomienda de gestión.

B) Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas y establecer el control de calidad de las mismas.

C) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal destinado a la ejecución del servicio encomendado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

D) Plantear y comunicar a la Dirección Técnica del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas.

E) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

F) Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

G) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

H) Acudir a las convocatorias establecidas por los directores técnicos de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rnde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de los directores técnicos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Los directores técnicos de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN.

Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Noveno.- La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la encomienda y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto de la presente encomienda de gestión lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco de la presente encomienda por parte de Gesplan, requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- La presente encomienda se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Décimo segundo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encomiendan.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Biodiversidad.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y Empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto de la encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO			
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:			
07DBKjA4sWMK-gl-RCCjPUFGPrwpH-5Og			
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32			



Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

Dada la naturaleza del servicio objeto de la encomienda de gestión, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.

- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y/o lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que la presente encomienda de gestión no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Décimo tercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía de la encomienda.

c) Gesplan se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Décimo cuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*,

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 14 de noviembre de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Décimo quinto.- Consta en el expediente Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN 14 de noviembre de 2022.

Décimo sexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó una encomienda de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, de la encomienda realizada, o no se hubiera cumplido con el objeto de la encomienda, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Décimo séptimo.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Décimo octavo.- Notificar la presente Orden a GESPLAN, S.A.

Décimo noveno.- El presente acuerdo de encomienda deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública la presente encomienda, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el inicio.

**Consejero de Transición Ecológica, Lucha
contra el Cambio Climático y Planificación
Territorial del Gobierno de Canarias**

José Antonio Valbuena Alonso

**Gestión y Planeamiento Territorial y
Medioambiental, S.A.**

D. Manuel Agoney Piñero Ortiz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUGFzwpH-5Og	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



ANEXO I
Actuaciones objeto de la encomienda

1. Funciones recogidas en los artículos 20 y 21 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
2. Las funciones y competencias que puedan determinarse en el futuro como consecuencia de la aprobación de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias (actualmente en fase de anteproyecto de Ley).
3. Las funciones que pudieran derivarse de modificaciones normativas reglamentarias de las funciones de la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
4. Apoyo técnico a la Estrategia de Acción Climática, a la Estrategia de Transición Justa y Justicia climática y al Plan de Acción Climática Canario y a su posterior desarrollo.
5. Apoyo técnico a las 7 Reservas de la Biosfera de Canarias.
6. Apoyo técnico para la coordinación de la acción climática de Canarias con la normativa nacional y europea.
7. La gestión de fondos estructurales, instrumentos y programas financieros de la Unión Europea: Como son los fondos FEDER, Interreg, LIFE y otros.
8. Apoyo técnico en la gestión y seguimiento de encargos, encòmienas, convenios y contrataciones que sean iniciativa del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.
9. La gestión de información, datos y elaboración de estadísticas y memorias vinculadas al cumplimiento de los artículos 20 y 21 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, incluido su tratamiento estadístico e informático en visualizadores de datos.
 - a. Apoyar en la coordinación del sistema de información medioambiental de ámbito regional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre acceso a la información ambiental.
 - b. Desarrollo, mantenimiento y evolución funcional de los bancos de datos ambientales.
 - c. Colaborar con el Servicio de Cambio Climático en las acciones derivadas de su actuación como Punto Focal Autonómico en el Grupo de Usuarios de la Red de Información y Observación del Medio Ambiente (Red EIONET española) de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUEGPrwpH-50g	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Agencia Europea de Medio Ambiente

ANEXO II Presupuesto

Código	Ud.	Resumen	Precio	Medi- ción	Importe
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior. (Coordinador proyecto)	43,38 €	6.160,00	267.220,80 €
MO.001	h.	Titulado Superior	43,38 €	6.160,00	267.220,80 €
MO.003	h.	T.A.P. (técnico ayuda a la producción)	23,76 €	6.160,00	146.361,60 €
MO.001	h.	Titulado Superior	43,38 €	6.160,00	267.220,80 €
MO.002	h.	Técnico Medio	34,62 €	6.160,00	213.259,20 €
Total Personal					1.161.283,20 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	20,00	877,40 €
Total EPI's, vigilancia y salud					877,40 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y SUMINISTROS					
P.A.J.	Ud.	PA en desplazamientos, materiales, medios auxiliares, etc.PA en desplazamientos, mate- riales, medios auxiliares, etc.	20.000,00 €	1,00	20.000,00 €
Total Asistencias técnicas y suministros					20.000,00 €
Total Gastos Directos					1.182.160,60 €
Costes Indirectos (4,00 %)					47.286,42 €
Gastos Generales (8,00 %)					98.355,76 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					1.327.802,78 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA:					1.327.802,78 €

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-gl-RCCjPUFGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



Tabla de Personal

Categoría	N.º de Personas	
Titulado Superior (Coordinador de Proyecto)	1	
Titulado Superior	2	
Técnico de Ayuda a la Producción (T.A.P.)	1	
Técnico Medio	1	
	Total Coste Personal	1.161.283,2 €
	% Coste Personal	75,9 %

ANEXO III

FORMATOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

1. FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR.

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte digital. La documentación correspondiente a las diferentes entregas ha de integrarse en un único conjunto final, sin menoscabo de las entregas parciales previstas en la presente encomienda de gestión.

Los documentos que se entreguen cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

1.1 Documentos de texto: normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto.

1.1.1 Requisitos para los documentos.

Se entregarán dos (2) copias de los documentos en soporte papel adecuadamente encuadrados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura del contenido del

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

- 1) Denominación del documento.
- 2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- 3) Fecha de elaboración del documento.
- 4) Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos, así como su elevación a la página web de la Consejería. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (B.O.C. núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3 (digital).

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias por razones técnicas o científicas, de las que se procurará aportar una aclaración en español de su significado. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-50g	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

1.1.2 Requisitos para los documentos en formato digital.

Se entregarán dos (2) copias en soporte digital independientes: una (1) en una memoria USB flash y una (1) en un disco duro externo. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formatos digitales .doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word®, .odt correspondiente a Libre Office, en archivo de OpenOffice® Writer y en .pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

1.2 Cartografía: normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital.

La información correspondiente a la cartografía se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) 1.2.1. Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo .kml o .kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

La documentación prevista en el propongo sexto, también se entregará en formato capa geo-referenciada (shape .shp /geopackage .gpkg), siempre atendiendo a los requerimientos de presentación que figuran en el presente anexo III.

b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nufe=07DBKjA4swMK-g1-RCCjPUFGPrwpH-5Og puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de esta encomienda.

c) Para el caso de la cartografía en formato .shp, se añadirán los archivos .apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos .shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transverse Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y=1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4sWMK-g1-RCCjPUEGPrwpH-50g	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.
- En los elementos lineales:
 - La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
 - Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
 - El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
 - Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
 - Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
 - Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
 - Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
 - Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
07DBKjA4sWMK-gl-RCCjPUGFP:wpH-5Og	
Este presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	



1.3 Gráficos, imágenes, fotografías o vídeos: normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes, fotografías digitales o vídeos.

La información correspondiente a gráficos, imágenes, fotografías o vídeos se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan, en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel© y en formato .ods de OpenOffice® Calc.
- b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente .gif (graphics interchange format) o .jpg (join photographic experts group).
- c) Los vídeos se aportarán en formatos compatibles con la página web del Gobierno de Canarias, así como la solicitada por el proyecto de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2022 - 13:32:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07DBKjA4swMK-gl-RCCjPUGPrwpH-5Og	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2022 - 09:39:32	

